



1 **ESCRITURA PUBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**
3 **DENOMINADA CAMARONERA HNOS.**
4 **GUZMAN PAZMIÑO CIA. LTDA.**

5 **CUANTIA: US\$ 400,00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-**

6 *********

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
8 Oro, República del Ecuador, hoy día lunes tres de Agosto del
9 año dos mil nueve; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO**
10 **CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón
11 Machala, comparecen por sus propios derechos los señores
12 **LUIS VICTOR VICENTE GUZMAN RICAURTE**, de estado civil
13 casado; Ingeniero Acuacultor **CHRISTIAN MAURICIO GUZMAN**
14 **PAZMIÑO**, de estado civil casado; Ingeniero de Sistemas **JEAN**
15 **PAUL GUZMAN PAZMIÑO**, de estado civil casado; Arquitecta
16 **XIMENA ALEXANDRA GUZMAN PAZMIÑO**, comerciante; ambas
17 domiciliadas en el cantón Huaquillas, de paso por esta ciudad.-

18 Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, capaces
para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe,
de conformidad a los documentos de identificación que se
presentaron ante mi, con amplia libertad y bien instruidos de
la naturaleza y resultados de la presente Escritura
Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su
otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:-----
24
25

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
2 cargo, sírvase introducir una en la que conste el
3 Contrato Social, Constitución y Estatuto Social de una
4 Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las
5 siguientes cláusulas:-----

6 **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-** Intervienen por sus
7 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública
8 y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
9 Responsabilidad Limitada los señores: 1.- Medico Veterinario
10 **LUIS VICTOR VICENTE GUZMAN RICAURTE**, de estado civil
11 casado; 2.- Ingeniero Acuacultor **CHRISTIAN MAURICIO**
12 **GUZMAN PAZMIÑO**, de estado civil casado; 3.- Ingeniero de
13 Sistemas **JEAN PAUL GUZMAN PAZMIÑO**, de estado civil
14 casado; 4.- Arquitecta **XIMENA ALEXANDRA GUZMAN**
15 **PAZMIÑO**, de estado civil soltera. Todos de nacionalidad
16 ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Machala y con
17 capacidad suficiente para intervenir en todo acto o contrato
18 permitidos por las leyes ecuatorianas.-----

19 **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los
20 otorgantes de este Contrato convienen en constituir y en
21 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada
22 bajo la denominación de **CAMARONERA HNOS. GUZMAN**
23 **PAZMIÑO CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará sujeto a la Ley y al
24 Estatuto Social que ha sido aprobado por los contratantes y
25 que dice:-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Público
Machala - El Oro

1 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
2 **LIMITADA: CAMARONERA HNOS. GUZMAN PAZMIÑO CIA.**
3 **LTDA.. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO,**
4 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-ARTICULO PRIMERO.-**
5 **DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada
6 que se constituye se denomina: **CAMARONERA HNOS.**
7 **GUZMAN PAZMIÑO CIA. LTDA.**-----
8 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El Objeto social de la
9 Compañía es: a) Cultivo, producción, procesamiento y
10 comercialización de camarones, en todas sus fases; y, de
11 cualquier clase de especies bioacuáticas, tales como los
12 mariscos, corvinas, pargos, dorados, róbalos, atún y otros
13 similares; b) Cultivo, producción, procesamiento y exportación
14 de otros productos nacionales tradicionales y no tradicionales.
15 Para el cumplimiento de su objeto social podrá: a) Construir y
16 equipar sus laboratorios para la producción de larvas; b)
17 Comprar o vender bienes muebles e inmuebles urbanos y
18 rurales; c) Importar los siguientes bienes: vehículos,
19 maquinarias e instalaciones para la fertilización, desove,
20 procesamiento y maduración de larvas; d) Importar productos
21 químicos necesarios para sus objetivos de producción, materia
22 prima, productos semi elaborados o industrializados e insumos
23 para su actividad; e) Fletar naves aéreas o marítimas. Para el
24 cumplimiento de su objeto podrá: a) Celebrar contratos como
25 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
26 representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 o extranjeras, para el mercadeo y distribución de productos
2 que tengan relación con las actividades del objeto social; b)
3 Importar todos aquellos bienes necesarios a sus objetivos; c)
4 Intervenir como socia o accionista en la constitución de otras
5 Compañías o adquirir acciones o participaciones en Compañías
6 ya constituidas; d) Instalar locales para la venta y distribución
7 de los productos y más servicios mencionados en los literales
8 anteriores, pudiendo para el efecto comprar, arrendar, recibir
9 en comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno,
10 edificios, locales y toda la infraestructura que se precise en el
11 cumplimiento de su objeto social; e) Asociarse con otras
12 empresas, personas naturales o jurídicas, cuyas actividades
13 sean afines a su objeto; y, f) Llevar a cabo todo acto o
14 celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de
15 acuerdo a este Estatuto.-----

16 **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
17 Compañía que se constituye es la ecuatoriana. -----

18 **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
19 domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pero
20 podrá establecer por resolución de la Junta General
21 de Socios sucursales y/o agencias, dentro o fuera del país,
22 cuando el desarrollo de sus actividades así lo
23 exigieren.-----

24 **ARTICULO QUINTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la
25 Compañía es el de **CINCUENTA AÑOS**, contado desde la fecha
26 de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo

1 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de
2 Compañías.....

3 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**
4 **SOCIOS. ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
5 social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS, 00/100 DOLA-**
6 **RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USA \$.**
7 **400.00)** dividido en cuatrocientas **(400)** participaciones
8 iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR (USA**
9 **\$1.00)** cada una.....

10 **ARTICULO SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El
11 capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
12 de la siguiente forma:- 1.- Medico Veterinario **LUIS VICTOR**
13 **VICENTE GUZMAN RICAURTE,** ha suscrito ochenta **(80)**
14 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
15 **dólar (USA \$ 1.00)** cada una; y, ha pagado el cincuenta por
16 ciento (50%) de cada una de ellas, esto es, **CUARENTA, 00/100**
17 **DOLARES (USA \$40,00)** en numerario; 2.- Ingeniero
Acuacultor **CHRISTIAN MAURICIO GUZMAN PAZMIÑO,** ha
suscrito ochenta **(80)** participaciones iguales, acumulativas e
indivisibles de un **dólar (USA \$ 1.00)** cada una; y, ha pagado
el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es,
CUARENTA ,00/100 DOLARES (USA \$40,00) en numerario; 3.-
23 Ingeniero de Sistemas **JEAN PAUL GUZMAN PAZMIÑO** ha
24 suscrito ochenta **(80)** participaciones iguales, acumulativas e
25 indivisibles de un **dólar (USA \$ 1.00)** cada una; y, ha pagado
26 el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **CUARENTA,00/100 DOLARES (USA \$40,00)** en numerario; 4.-
2 Arquitecta **XIMENA ALEXANDRA GUZMAN PAZMIÑO**, ha
3 suscrito **ciento sesenta (160)** participaciones iguales,
4 acumulativas e indivisibles de un dólar (USA\$ 1,00) cada una;
5 y, ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de
6 ellas, esto es, **OCHENTA, 00/100 DOLARES (USA\$80,00)**; en
7 numerario. El saldo del capital suscrito será pagado en el
8 plazo de un año, contado a partir de la fecha de
9 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil,
10 en cualquiera de las formas indicadas en la Ley de Compañías.
11 La Compañía entregara a cada socio un certificado de
12 aportación en el que conste su carácter de no negociable y el
13 número de participaciones que por su aporte le
14 corresponde.-----

15 **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL**
16 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo
17 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el
18 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
19 participaciones ha suscribir las que signifiquen de tal aumento;
20 y en el segundo, siempre que la reducción no implique
21 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
22 pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno o más
23 socios manifestaren no tener interés en suscribir las participa-
24 ciones que les corresponde en el aumento de capital, podrán
25 suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja
26 establecido, sólo a falta de socios interesados, la Junta

1 General podrá acordar, con el voto del cien por ciento del
2 capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
3 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean
4 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse
5 por suscripción pública. El aumento o disminución del capital
6 se perfeccionará mediante Escritura Pública, la que será
7 sometida a la aprobación por parte de la Superintendencia
8 de Compañías, previo a la inscripción en el Registro
9 Mercantil.-----

10 **ARTICULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
11 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
12 alcance por lo menos el veinte por ciento del
13 capital social debiendo segregarse de cada anualidad con este
14 objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
15 realizadas.-----

16 **ARTICULO DECIMO.- VOTO.-** Para efectos de votación, cada
17 participación dará al socio el derecho a un voto en la
Junta General de Socios, caso de que una participación
llegare a tener dos o más propietarios, la representación la
ejercerá la persona designada por ellos.-----

18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CESION DE PARTICIPACIONES.-**
19 La participación que tiene cada socio en la Compañía podrá
20 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
21 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
22 social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades
23 que prescribe la Ley de Compañías en su Artículo ciento trece

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 y luego se inscribirá en los libros de la Compañía,
2 procediéndose a anular el certificado de aportación
3 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
4 cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de
5 conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
6 causa de disolución de la Compañía. La participación
7 de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos
8 del socio fallecido fueren varios, estarán representados en la
9 Compañía por la persona que ellos designaren.-----

10 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.-** Todo socio
11 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
12 carta-poder que tendrá el carácter de especial para cada
13 junta, a no ser que el representante ostente poder general
14 legalmente conferido.-----

15 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
16 **LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la Ley a
17 los socios, éstos tendrán los siguientes:- a) A ser elegidos para
18 los diferentes funciones de la Compañía; b) A solicitar a los
19 administradores los informes que necesitaren y que tengan
20 relación con los negocios sociales y siempre que no implique
21 injerencia en la administración;- c) A intervenir a través de las
22 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
23 Compañía, personalmente o por medio de representante o
24 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
25 Contrato;- d) A percibir los beneficios que le corresponde a
26 prorrata de la participación social pagada;- e) Las demás que

1 se establecieren en este Contrato y las que constan de manera
2 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
3 vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los
4 socios tendrán las siguientes:- a) A prestar su colaboración en
5 las funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir
6 con las comisiones que se le encomendare, siempre que el
7 socio diere su consentimiento para ello;- b) Abstenerse de la
8 realización de todo acto que implique injerencia en la
9 administración;- c) A pagar a la Compañía la participación
10 suscrita dentro del plazo estipulado en el Contrato, pudiendo
11 la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
12 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
13 Compañías;- d) A rendir las garantías que se le solicitaren para
14 el desempeño de las funciones de administrador o Gerente
15 General si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios;-
16 e) Todas las demás que se establecieren en este Contrato y de
17 manera especial las que constan en el Artículo ciento quince
de la Ley de Compañías.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

23 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
24 **LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTA-**
CIÓN LEGAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA ADMINIS-
25 **TRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía lo
ejerce la Junta General de Socios; y, la administración
de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
General.- -----

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La
2 Junta General estará integrada por los socios de la Compañía
3 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
4 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de con-
5 formidad con la Ley y este Estatuto, obliga a todos los socios,
6 hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al
7 personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
8 laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones
9 se refieran a éstos.-----

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA A JUNTA**
11 **GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
12 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno
15 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
16 la Compañía o por esquila personal, debiendo dejar constancia
17 el socio de haberla recibido, con señalamiento de objeto,
18 fecha y hora. La convocatoria deberá ser suscrita por el
19 Presidente o por el Gerente General o por ambos, deberá ser
20 hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
21 para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la
22 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se
23 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
24 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
25 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración

1 de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en
2 ella.-----

3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL**
4 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General
5 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
6 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita
7 para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a
8 petición de uno o más socios que representen por lo menos el
9 diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser
10 hecha por escrito al Gerente General en cualquier tiempo,
11 para tratar los asuntos que indique en su petición. Si los
12 administradores se negaren a convocar a junta general, a
13 petición de los socios que representen por lo menos el diez por
14 ciento, éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere el
15 Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta
16 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la junta se
17 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier
tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
asunto relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y
cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los
asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de
la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- OBJETO DE LA**
24 **CONVOCATORIA.-** En las juntas generales sólo podrá tratarse
25 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales
26 fue convocada, bajo pena de nulidad. -----

1 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM.-** La Junta General no
2 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en
3 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan
4 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
5 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la
6 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
7 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificara dicha
8 junta, cualquiera que sea el número de socios que concurran a
9 ella.-----

10 **ARTICULO VIGESIMO.- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo
11 las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las
12 juntas generales será tomada por mayoría absoluta de votos de
13 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumaran a la mayoría.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIGNATARIOS DE LAS**
16 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de socios serán presididas por
17 el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que
18 para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,
19 cuando actuar como Secretario el Gerente General de la
20 Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será
21 nombrado por la misma Junta. -----

22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
23 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la
24 Junta General los siguientes:- a) Nombrar Presidente y Gerente
25 General, fijarles sus retribuciones si lo acordare la Junta,
26 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.

1 La remoción del Gerente General solo podrá acordarla la Junta
2 General por una mayoría que represente por lo menos las dos
3 terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión.
4 Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver
5 sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o fijarles
6 en cada caso sus atribuciones y plazos de sus funciones, de
7 conformidad con la Ley;- b) Establecer los requisitos que
8 deberán exigirse a los empleados y trabajadores cuyos
9 nombramientos están a cargo del Gerente General;- c)
10 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios
11 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores
12 de la Compañía;- d) Consentir en la cesión de participaciones
13 sociales y admitir nuevos socios;- e) Resolver sobre el aumento
14 o disminución del capital, fusión, transformación, disolución
15 anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su
16 plazo de duración y reformas a su Estatuto Social, previa
17 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en el
18 presente Estatuto;- f) Resolver sobre el reparto de utilidades y
19 fijar los porcentajes de retención para la constitución de
20 reservas voluntarias que creyere conveniente;- g) Resolver
21 sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes
22 sobre bienes de o para la Compañía;- h) Requerir de los
23 administradores y empleados de la Compañía los informes que
24 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
25 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para
26 el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía;- i)

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de
2 Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
3 General de Socios designe al titular; i) Ejercer las demás
4 atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponde en la
5 administración interna de la Compañía y aquellas que la
6 Junta General le encomendare.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y**

8 **CONDICIONES.-** Su nombramiento o elección corresponde a la

9 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía,
10 durara en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
12 desempeño de sus funciones. Su gestión terminara además por
13 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.
14 Sus funciones se iniciaran desde la fecha que se inscriba su
15 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
16 aceptación. En caso de renuncia actuara con funciones
17 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
18 nuevo Gerente General. -----

19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

20 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son los siguientes: a) Ejercer la

21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
22 en forma individual; b) Intervenir en los actos y contratos
23 relativos a las operaciones sociales de la Compañía
24 conjuntamente con el Presidente, cuando así lo resuelva la
25 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente
26 los Certificados de Aportación y las Actas de Juntas Generales

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 ordinarias o extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar
2 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
3 procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la
4 Compañía cuando fuere menester; e) Presentar a la Junta
5 General los informes que por Ley le corresponde y los que le
6 fueren requeridos por este Organismo y los socios; f) Ejercer
7 en general la administración de la Compañía; g) Presentar
8 ante la Junta General de Socios, cada año, el balance anual y
9 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
10 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a
11 la finalización del respectivo ejercicio económico anual; h)
12 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
13 Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
14 Registro Mercantil, la nómina de socios con expresión de
15 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en
16 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en
17 ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá
mientras subsista la misma en la Ley; j) Nombrar, remover,
fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración
de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la
Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
contratos de trabajo a prueba, si la modalidad del trabajo lo
permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar,
pagar, ceder pagares, letras de cambio y mas títulos de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 crédito, conjuntamente con el Presidente; l) Abrir cuentas
2 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos
3 en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, ordenes
4 de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley,
5 aceptar cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos,
6 endosarlos y depositarlos, actos que deberá realizarlos
7 conjuntamente con el Presidente; m) Efectuar pedidos de
8 importación y exportación y suscribir los correspondientes
9 documentos; n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites
10 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
11 Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro
12 Organismo publico o privado; ñ) Conceder autorización a
13 despachadores afianzados de aduana, con los fines
14 determinados en los literales m) y n); o) Cumplir con los
15 deberes que por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y, p)
16 En caso de ausencia temporal o definitiva será
17 subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en caso de
18 ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al

19 -----

20 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO**
22 **SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
23 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la
24 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
25 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
26 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General de

1 Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
2 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
3 retiros oportunos no devengará intereses.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-**

5 La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
6 para el cual se constituye, por resolución de los socios
7 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
8 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo
9 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá
10 las funciones de liquidador principal, a menos que la Junta
11 General resuelva lo contrario, se designará un liquidador
12 principal y un suplente.-----

13 **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO**

14 **VIGÉSIMO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
15 económico anual de la Compañía terminará el treinta y uno de
16 diciembre de cada año.-----

17 **ARTICULO TRIGESIMO.- SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSION**
18 **Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la Junta

19 General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
20 válidamente la transformación, fusión y en general cualquier
21 modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto
22 en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto

23 Social deberá ser presentada por dos o más socios y dirigida al
24 Gerente General o al Presidente con indicación de las reformas
25 que desean introducir, las mismas que serán sometidas a la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
2111

1 aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría que
2 prescribe la Ley de Compañías.-----

3 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACION.-** En
4 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
5 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
6 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las
7 resoluciones correspondientes y designar uno o más Contadores
8 profesionales para que efectúen la fiscalización señalándole
9 sus atribuciones.-----

10 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los fundadores de la
11 Compañía, de común acuerdo designan **Gerente General** de la
12 Compañía al señor Ingeniero Acuacultor **CHRISTIAN MAURICIO**
13 **GUZMAN PAZMIÑO** y **Presidente** al señor Medico Veterinario
14 **LUIS VICTOR VICENTE GUZMAN RICAURTE**, debiendo
15 extenderse los nombramientos respectivos.-----

16 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Facultase al Abogado Carlos
17 Garzón Pazmiño para que obtenga la aprobación de la
18 constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro
19 Mercantil y en fin, realice todas las gestiones conducentes al
20 perfeccionamiento de este Contrato. Agregue como
21 documentos habilitantes el Certificado de la Cuenta de
22 Integración de Capital.. Agregue usted señor notario, las
23 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de
24 esta escritura pública. - f) Ilegible.- Abg. Carlos Garzón
25 Pazmiño.- Matrícula Numero mil ciento noventa y tres.-
26 Colegio de Abogados de El Oro.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7258187
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARZON PAZMIÑO CARLOS JORGE
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2009 9:49:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CAMARONERA HNOS. GUZMAN PAZMIÑO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**

Dr. José Custodio Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUIROGA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE LA FAMILIA, NIÑEZ Y JUVENTUD

CIUDADANIA No. 070071691-3

GUZMAN RICAURTE LUIS VICTOR VICENTE

04 ABRIL 1951

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

001- 0036 00227

EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1951



EQUATORIANA***** E133311222

CASADO MERCEDES PAZMINO

SUPERIOR VETERINARIO

EDUARDO GUZMAN

HIPATIA RICAURTE

MACHALA 21/05/2000

21/05/2012

132800-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTOS
 ELECCIONES GENERALES

229-0117 NÚMERO

070071691-3

GUZMAN RICAURTE LUIS VICTOR VICENTE

EL ORO PROVINCIA MACHALA

MACHALA CANTON MACHALA

PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo *Notario*
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070293330

GUZMAN PAZMIÑO, CHRISTIAN MAURICIO

EL ORO/MACHALA/MACHALA

04 JUNIO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 0282 01360 M

REG CIVIL 002-0282 01360 M

EL ORO/MACHALA

MACHALA 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133313222

CASADO KRISS V CASTILLO RAMIREZ

ESTADOCIVIL SUPERIOR ING. ACUACULTOR

INSTRUCCION LUIS GUZMAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MERCEDES PAZMIÑO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MACHALA

08/09/2005

08/09/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0227059

El

PULGAR DERECHO

Dr. Kriss Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

204-0117 0702933300

NÚMERO CEDULA

GUZMAN PAZMIÑO CHRISTIAN MAURICIO

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTON MACHALA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070293217 - 9

GUZMAN PAZMIRO JEAN PAUL
EL ORO/MACHALA/MACHALA
05 JUNIO 1978
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
REC. CIVIL 003-0275.02158 M
EL ORO/MACHALA
MACHALA 1978

Jean Paul Guzman



- quince *

ECUATORIANA***** E223213228

CASADO MARIA GABRIELA MALDONADO BORJA
SUPERIOR ING. DE SISTEMAS
LUIS GUZMAN
MERCEDES PAZMIRO
MACHALA 19/06/2006
19/06/2018
REN 0272231
EJ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

206-0117 0702932179
NÚMERO CÉDULA
GUZMAN PAZMIRO JEAN PAUL

EL ORO PROVINCIA MACHALA
MACHALA CANTON
MACHALA PARROQUIA

MACHALA ZONA

Juan Guzman
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



-dieciséis-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No 070355084-8

GUZMAN PAZMIÑO XIMENA ALEXANDRA

EL ORO/MACHALA/MACHALA

30 JUNIO 1984

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 006-0224 02102 F

EL ORO/ MACHALA

MACHALA 1984

Ximena Pazmiño
FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION PROF.OCCUP

LUIS VICTOR GUZMAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MERCEDES DOLORES PAZMIÑO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MACHALA 22/09/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

22/09/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0292017

EIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

084-0119 NÚMERO

0703550848 CÉDULA

GUZMAN PAZMIÑO XIMENA ALEXANDRA

EL ORO MACHALA

PROVINCIA CANTÓN

MACHALA MACHALA

PARROQUIA ZONA

Ximena Pazmiño
FIRMA DEL VOTANTE

SECRETARÍA DE LA JUNTA



Dr. José Castillo Salazar
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
2 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
3 por mí el Notario Quinto a los comparecientes, aquellos
4 se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
5 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

6

7

8

9



Luis Víctor Vicente Guzman Ricaurte

10 C.C.No. 070071691-3

11

12

13

14



15 Christian Mauricio Guzmán Pazmiño

16 C. C. No. 070293330-0

Dr. Leslie Castillo Schomayer
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

22

23

24



Jean Paul Guzman Pazmiño

C. I. No. 070293217-9

Si-

1 Guen las firmas.-

2

3

4

5

6

7



8 Ximena Alexandra Guzman Pazmiño

9 C. I. No. 070355084-8

10

11

12

13

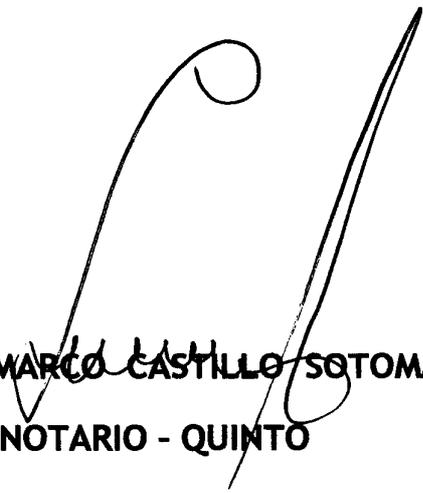
14

15

16

17

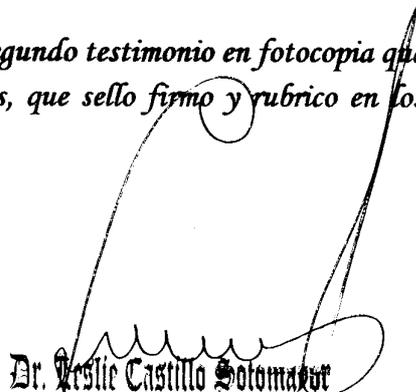
18



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

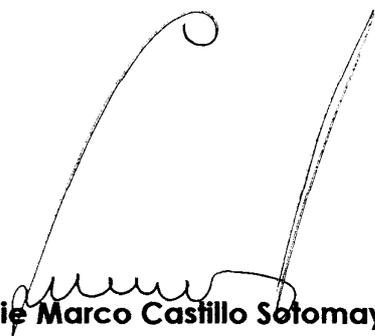
NOTARIO - QUINTO

se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este segundo testimonio en fotocopia que es igual a su original en diecisiete fojas útiles, que sello firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M. 09 0266, de fecha 07 de Agosto del 2009, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía CAMARONERA HNOS. GUZMAN PAZMIÑO CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 11 de Agosto del 2009



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **CAMARONERA HNOS. GUZMAN PAZMIÑO CIA. LTDA.**-
Machala, a trece de Agosto del dos mil nueve.- El
Registrador Mercantil.-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA